



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C4M0020

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL, DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MOTOREIX, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B) Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (91,298), DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE (7), DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON NUMERAL 5.3.16 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADA PARA INTERVENIR EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO CON NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED], DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA PARA EL EJERCICIO 2024.

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C4M0020

17.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA 42062501 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000166996-2024 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 EMITIDO POR DIRECCIÓN DE FINANZAS. SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

18.- EL PRESENTE CONTRATO ES ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-CYR-050CYR006-N-38-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58 Y 81 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

19.- CON FECHA 05 DE MARZO DE 2024, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, RESULTANDO ADJUDICADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

110.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

111.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145

112.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

111.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,899 VOL. 290, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. ELISEO ALFONSO RAMOS VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL REGISTRO 201900032662005L, FOLIOS DEL 1 AL 6, NCI 201900032662, DEL LIBRO DE COMERCIO, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019.

112.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. LIC. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,899 VOL. 290, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. ELISEO ALFONSO RAMOS VÁZQUEZ, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

113.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN: COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LLANTAS, BUJÍAS, AMORTIGUADORES, ACEITES, FILTROS, BALATAS, DISCOS, RÓTULAS, BIELETAS Y CUALQUIER REFACCIÓN AUTOMOTRIZ, BRINDANDO A SU VEZ LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A CADA REFACCIÓN, DESDE ALINEACIÓN Y BALANCEO HASTA AJUSTE DE MOTOR. IMPORTACIÓN DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, HERRAMIENTAS Y GADGETS NOVEDOSOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS CENTROS DE SERVICIO, ENTRE OTRAS.

114.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO MOT-190118-6L3. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED], NÚMERO DE PRESTADOR DEL SERVICIO 00156718.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO. LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
C4M0020**

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 15, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

II.7. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.27, 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, Y, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INFONAVIT" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
C4M0020**

ELIMINADO CORREO ELECTRONICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

11.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: CALLE 31 PONIENTE NÚMERO 3510. COLONIA ESMERALDA, C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA, TEL. [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: MGM@MOTORFIX.COM.MX; [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 42062501, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD COMO COMPROMISO SUSCEPTIBLE DE SERVICIO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN IMPORTE MÍNIMO DE \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5, 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE, UBICADO EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO - TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:00 HRS. ANTE LA CUÁL ADJUNTO A CADA FACTURA, DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2. NÚMERO DE PROVEEDOR
3. NÚMERO DE CONTRATO Y/O NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO O NUMERO DE ORDEN DE COMPRA
4. NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
5. FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6. REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS
7. CUENTA CONTABLE, UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS
8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
9. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS (INFONAVIT), POSITIVA Y VIGENTE.
10. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL (SAT), POSITIVA Y VIGENTE.

EL INSTITUTO REALIZARÁ LOS PAGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS., MEDIANTE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS UNA VEZ ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
C4M0020**

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 90 DEL RECLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS.

PARA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA IMPRESIÓN DE LA FACTURA, COPIA DE LOS ACUSES DEL ESCRITO QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO NUMERAL.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT, Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, TODAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CFF.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD, UBICADO EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO - TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:00 HRS., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL "SAT" A NOMBRE DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, DOCUMENTO QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES O SERVICIOS, QUE CONTENGA FIRMA DE RECEPCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO, NÚMERO DE ALTA EN CASO DE APLICAR, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C4M0020</p>
--	---	--

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.4.10 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", ACEPTA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PRESTADOR DEL SERVICIOS, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE SERVICIO:

A) EL IMSS RECIBIRÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O REFACCIONES DE SUS VEHÍCULOS, EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER (ES), SALVO CASOS EXCEPCIONALES EL PROVEEDOR RECURRIRÁ EN APOYO DE OTROS ESPECIALISTAS A FIN DE AGILIZAR LA REPARACIÓN CON RIESGO Y A CUENTA DEL PROPIO PROVEEDOR Y PROCEDA LA REPARACIÓN O SERVICIO EN OTRO LUGAR PREVIA AUTORIZACIÓN. EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBERÁN PERMANECER ATENDIENDO LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS EN HORARIO CORRIDO DE 9 A 18 HORAS DE LUNES A SÁBADO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL Y GRÚA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS, ALBERGANDO EL VEHÍCULO EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER O DEL INSTITUTO SIN REALIZAR UN SEGUNDO COBRO POR EL SERVICIO EN CASO DE REALIZAR EL ALBERGUE DE LA UNIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. PODRÁ EN LOS AUXILIOS VIALES REALIZAR LAS REPARACIONES A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA EN RAZÓN DEL SERVICIO QUE PRESTAN EN EL LUGAR DE LA DESCOMPOSTURA. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (GUÍAS) SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO MÁXIMO POR GUÍA DE 3 HORAS EN TODOS LOS TIPOS DE VEHÍCULO Y CUANDO SE LE REALICEN TODOS SUS SERVICIOS PREVENTIVOS QUE CONSTA DE CINCO GUÍAS EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE 15 HORAS HÁBILES MARCADAS EN EL HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.

B) EN LO QUE SE REFIERE AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AMBAS PARTES ESTABLECERÁN FECHA PROMESA DE ENTREGA EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO), CONSIDERANDO LA MAGNITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBIENDO EL TALLER CONTRATADO RECEPCIONAR LA SOLICITUD DE REPARACIÓN AUTORIZADA, EN EL QUE SE DESCRIBE EL FALLO DEL VEHÍCULO, EL TALLER CONTRATADO MARCARÁ LA FECHA DE INGRESO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LA FECHA PROMESA DE ENTREGA, POSTERIORMENTE CUANDO ENTREGUEN EL VEHÍCULO YA REPARADO DEBERÁ PLASMAR EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE REPARACIÓN EL DÍA QUE SE ENTREGA EL VEHÍCULO, RECABANDO EL NOMBRE, FIRMA, MATRICULA DEL OPERADOR O CHOFER QUE RECOGE LA UNIDAD, ANEXAR IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE RECIBE EL VEHÍCULO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL ENTREGAR.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C4M0020
--	--	----------------------------------

LA UNIDAD EN EL QUE MUESTRE LOS INSUMOS CAMBIADOS E INTEGRAR A LA SOLICITUD DE REPARACIÓN A LA FACTURA CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL DIAGNOSTICO.

C) LOS PRESTADORES DE SERVICIO REALIZARÁN SUS TRABAJOS CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS FABRICANTES Y DEBERÁN UTILIZAR REFACCIONES, NUEVAS Y CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, E INSUMOS ADECUADOS A LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS, EVITANDO SUMINISTRAR REFACCIONES DE BAJA CALIDAD SIENDO CAUSAL DE PENALIZACIÓN EN EL SERVICIO.

D) EL IMSS SOLICITARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SUS VEHÍCULOS DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DETECTE DESPERFECTOS O PARTES EN MAL ESTADO QUE REQUIERAN SU REEMPLAZO O REPARACIÓN, DEBERÁ REPORTARLO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE LA ZONA O UNIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CASO DE SER AUTORIZADA SE DEBERÁ AUTORIZAR EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO), ANEXAR A LA MISMA MOSAICO FOTOGRÁFICO DE DICHAS REPARACIONES, RESUMEN FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL TALLER O QUIEN EMITIÓ EL DIAGNÓSTICO DE LAS REPARACIONES SEÑALADAS, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA DE BITÁCORA DEL VEHÍCULO EN LA QUE SE CORROBORE EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN EL INGRESO Y SALIDA DEL VEHÍCULO. (ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER).

E) ADEMÁS EL PROVEEDOR, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- TODO SERVICIO QUE SE REALICE A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE LA ZONA O UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA.

- REALIZAR INVENTARIO DEL VEHÍCULO AL RECIBIRLO Y RECABAR FIRMA DEL CONDUCTOR QUE ENTREGA EL VEHÍCULO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO) Y CONTROL DEL TALLER.

- AL INGRESO DE UN VEHÍCULO AL TALLER, EL PROVEEDOR DEBERÁ PLASMAR SELLO DE INGRESO EN LA BITÁCORA INSTITUCIONAL DEL VEHÍCULO, ANOTANDO FECHA DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHÍCULO TANTO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN COMO EN LA BITÁCORA DE SERVICIOS DEL VEHÍCULO. EN EL CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON BITÁCORA DE SERVICIOS TAMBIÉN DEBERÁ REPORTARLO A LA OFICINA DE TRANSPORTES.

- SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON BITÁCORA DE SERVICIO, EL TALLER SOLICITARA AMABLEMENTE AL CONDUCTOR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD QUE SE REQUISITE, CASO CONTRARIO REPORTAR A LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES 222 424520 A LA TERMINACION 29, A FIN DE QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN Y SE PUEDA ENTREGAR LA UNIDAD, CASO CONTRARIO NO PODRÁ ENTREGARSE EL VEHÍCULO POR FALTA DE REQUISITOS.

- UNA VEZ ENTREGADO EL VEHÍCULO DEBERÁ INTEGRAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA FACTURA: SOLICITUD DE REPARACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA

- MOSAICO FOTOGRÁFICO DE LA REPARACIÓN REALIZADA EN EL QUE MUESTRE PIEZAS DAÑADAS Y LAS NUEVAS.

- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA BITÁCORA DE SERVICIOS MOSTRANDO EL INGRESO Y SALIDA DEL TALLER O SU PERMANENCIA.

- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBE EL VEHÍCULO DEBIENDO SER LA MISMA QUE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN.

- HOJA DE REPORTE DE AVERÍA

- HOJA DE DIAGNÓSTICO CON FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL TALLER O QUIEN REALIZÓ EL DIAGNOSTICO DETALLANDO LAS REPARACIONES Y REFACCIONES SOLICITADAS.

- FOTOGRAFÍA DEL PERSONAL QUE RECOGE LA UNIDAD, EN LA QUE MUESTRE LOS INSUMOS QUE SE CAMBIAN.

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE LA FACTURACIÓN RESULTANTE, DEBERÁ SER POR ESCRITO Y EN FORMATO DE EXCEL

MES	NO ORDEN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA SOLICITUD DE REPARACIÓN	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	NO FACTURA	NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	KM	DESCRIPCIÓN
ORDEN	DESCRIPCIÓN DE FACTURA (CONCEPTOS DE MANO DE OBRA)	DESCRIPCIÓN DE FACTURA (CONCEPTOS DE REFACCIONES)	1	2	3	4	5	IMPORTE TOTAL DE FACTURA.

QUINTA- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL 06 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C4M0020

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.


DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES Y ELABORARSE DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO.

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C4M0020
---	--	---------------------------------

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE ESTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, SITA EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, COLONIA CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUE.

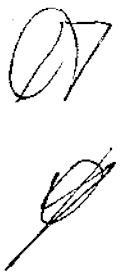
LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO" HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C4M0020
---	--	--

SERVICIO" MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS DÍAS DE SERVICIO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.


ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA, REQUERIMIENTO O CONCEPTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C4M0020
---	--	---------------------------------

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O REDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO TANTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, SI UNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA; LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ APLICARSE SOLO POR EL IMPORTE PACTADO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, NI DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, UNA VEZ SUCEDIDO CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
C4M0020**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA ENTREGADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
6. CUANDO SE TRASMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LAS CAUSALES INDICADAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
C4M0020**

INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL "EL INSTITUTO" SE CONSTITUYEN COMO ÚNICO PATRÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PERSONAL QUE CADA UNO OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO. POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ÉSTE EFECTÚE POR TAL CONCEPTO.


DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIO E IMPORTES".
ANEXO 2 (DOS)	"FORMATO SOLICITUD DE REPARACION Y ACTA ENTREGA-RECEPCION"
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

Página 13

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C4M0020
---	--	---------------------------------

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DISTINTAS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SERÁN RESUELTAS EN LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[Redacted]
L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	[Redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[Redacted]

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
MOTORFIX, S.A. DE C.V.	LIC. MANUEL ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	MOT0190118615 20/03/2024

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

PLANTILLA VEHICULAR
 ZONA PUEBLA "UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN"

PROPIEDAD IMSS	NO. ECCO	DELEGACION	MARCA	LINEA	TIPO	MOD.	NO. SERIE	PLACAS	SERVICIOS POR KM														
									ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC			
	2153	UMAE HE PUE	NISSAN	SEDAN	TSURU GS1	2012	3NHEB31SACK340936	TXH1962															
	1872	UMAE HE PUE	JEEP	PATRIOT	CAMIONETA P/5 PERSONAS	2009	1D4FT28B49D241457	TZES546															
	1707	UMAE HE PUE	FORD	AMBULANCIA	COMV. NACIONAL	2009	WF0R147H09JA34934	SL17881															

ARRENDADOS IMSS	NO. ECCO	ARRENDADO	MARCA	LINEA	TIPO	MOD.	NO. SERIE	PLACAS	SERVICIOS POR KM														
									ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC			
	4677	LUMO	FORZA	RAM 1500	PICK UP DC 4X4	2021	3C66R8DC5MC623233	S/P															
	A420	s2dahtmexico	CHEVROLET	AVRO	SEDAN 4 PUERTAS	2020	LSGHD52HLD072320	RCR071C															
	A419	s2dahtmexico	CHEVROLET	AVEO	SEDAN 4 PUERTAS	2020	LSGHD52HLD072051	RCR070C															
	A405	INTEGRA	FORD	TRANSIT	AMBULANCIA	2021	1FTBRIC86MKA2275	AMS41FY															

ZONA DE PARTICIPACIÓN ZONA PUEBLA PARTIDA PUEBLA-UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GUÍAS (1,2,3,4,5,)

GUIA 1.- Servicio de lavado, lubricación y revisión de niveles (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 430.75	\$ 430.75
GUIA 2.- Cambio de aceite y filtro de aceite (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 1,255.92	\$ 877.07
GUIA 3.- Afijación de frenos (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 2,036.28	\$ 1,536.17
GUIA 4.- Revisión, limpieza y ajuste de frenos (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 269.57	\$ 269.57
GUIA 5.- Alineación, balanceo y ajuste de frenos	\$ 461.59	\$ 461.89
		\$8,080.46

Importe total de la propuesta (número) deberá realizar la suma de los subtotales	\$	8,080.46
I.V.A	\$	1,292.87
TOTAL	\$	9,373.33

Importe total de la propuesta con letra con Iva incluido: NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PLANTILLA VEHICULAR
 ZONA PUEBLA "UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN"

Nº	ECCO	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDROS	ADSCRIPCIÓN
1	1707	FORD	TRANSIT	2009	4	LE HOSPITAL ESPECIALIDADES
2	1872	JEEP	PATRIOT	2009	4	LE HOSPITAL ESPECIALIDADES
3	2153	NISSAN	TSURU	2012	4	LE HOSPITAL ESPECIALIDADES

CONCEPTOS MANO DE OBRA

SISTEMA DE FRENO S	FORD TRANSIT 2009			NISSAN TSURU		JEEP PATRIOT	
1 CALIBRAR FRENO S (INCLUYE LIMPIEZA Y AJUSTE)	\$	413.10	\$	360.17	\$	426.69	
2 CALIBRAR BALATA S Y FRENO DE MANO	\$	360.17	\$	206.55	\$	373.76	
3 CAMBIAR BALATA S DE FRENO DE MANO	\$	413.10	\$	360.17	\$	420.69	
4 CAMBIAR BALATA S DELANTERAS	\$	544.92	\$	360.17	\$	565.49	
5 CAMBIAR BALATA S TRASERAS	\$	622.77	\$	360.17	\$	646.27	
6 CAMBIAR BALERO CON TASA RUEDA DELANTERA	\$	310.35	\$	310.35	\$	322.06	
7 CAMBIAR BALERO CON TASA RUEDA TRASERA	\$	310.35	\$	310.35	\$	322.06	
8 CAMBIAR BALERO FLECHA	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.79	
9 CAMBIAR BOMBA DE FRENO S	\$	726.57	\$	622.77	\$	755.98	
10 CAMBIO DE BOMBA DE VACIO	\$	742.00	\$	296.60	\$	715.00	
11 CAMBIAR BOSTER	\$	413.10	\$	508.60	\$	426.69	
12 CAMBIAR CALIBRADOR DE BALATA	\$	100.68	\$	62.28	\$	104.48	
13 CAMBIAR CALIPER	\$	544.92	\$	360.17	\$	565.49	
14 CAMBIAR CHOQUE DE BALATA S	\$	100.68	\$	50.86	\$	104.48	
15 CAMBIAR CHOQUE DE FRENO AUXILIAR	\$	100.68	\$	50.86	\$	104.48	
16 CAMBIAR CHOQUE PARA RUEDA	\$	100.68	\$	50.86	\$	104.48	
17 CAMBIAR CILINDRO DE RUEDA DELANTERAS O TRASERAS	\$	360.17	\$	310.35	\$	373.76	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (JUNO) 42062501

18	CAMBIAR CILINDRO MAESTRO	\$ 466.04	\$ 622.77	\$ 483.63
19	CAMBIAR CUBRE POLVO	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
20	CAMBIAR DISCOS DELANTEROS	\$ 544.92	\$ 206.55	\$ 565.49
21	CAMBIAR DISCOS TRASEROS	\$ 544.92	N/A	\$ 565.49
22	CAMBIAR JUEGO DE BALEROS INTERIOR Y EXTERIOR CON METEN (FRENGS)	\$ 413.10	\$ 360.17	\$ 428.69
23	CAMBIAR JUNTA DE FLECHA LATERAL	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.46
24	CAMBIAR KIT DE ARMADO DE FRENSOS (ANCLAS, ESCALVOS, CALIPER, RESORTES, ANCLAJE, REPUESTO CALIPER, ETC.)	\$ 413.10	\$ 360.17	\$ 428.69
25	CAMBIAR LIQUIDO DE FRENSOS	\$ 310.35	\$ 258.45	\$ 322.06
26	CAMBIAR MAZA BALERO	\$ 747.93	\$ 466.04	\$ 775.53
27	CAMBIAR MORBAZAS	\$ 406.60	\$ 360.17	\$ 527.79
28	CAMBIAR PEDAL DE FRENO	\$ 197.21	\$ 197.21	\$ 204.65
29	CAMBIAR PISTON DE RUEDA	\$ 360.17	\$ 310.35	\$ 373.76
30	CAMBIAR PORTAMANGO	N/A	\$ 712.92	N/A
31	CAMBIAR RECIPIENTE DE LIQUIDO DE FRENSOS	\$ 206.55	\$ 153.62	\$ 214.35
32	CAMBIAR REPUESTO A CILINDRO MAESTRO	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
33	CAMBIAR RESORTES O PERINDS DE PEDAL	\$ 413.10	\$ 360.17	\$ 428.69
34	CAMBIAR RETEN DE RUEDA DELANTERA Y/O TRASERA	\$ 413.10	\$ 360.17	\$ 428.69
35	CAMBIAR RIN	\$ 258.45	\$ 153.62	\$ 268.20
36	CAMBIAR ROTOR O DISCO	\$ 544.92	\$ 206.55	\$ 565.49
37	CAMBIAR SENSOR ABS	\$ 360.17	\$ 206.55	\$ 373.76
38	CAMBIAR SENSOR DE VELOCIDAD	\$ 360.17	\$ 206.55	\$ 373.76
39	CAMBIAR SEPARADOR DE BALATAS	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
40	CAMBIAR TAMBOR	\$ 544.92	\$ 206.55	\$ 565.49
41	CAMBIAR TUBO DE BOMBA DE FRENSOS	\$ 188.83	\$ 153.62	\$ 193.68
42	CAMBIAR TUBO DE FRENSOS CAJ	\$ 188.83	\$ 153.62	\$ 193.68
43	CAMBIAR VALVULA REPARTIDORA	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
44	PURGAR SISTEMA DE FRENSOS	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
45	RECTIFICAR DISCO O ROTOR Y TAMBOR	\$ 228.35	\$ 153.62	\$ 236.97
46	REPARACION DE BOSTER	\$ 1,396.96	\$ 986.02	\$ 1,369.48
47	REPARAR MECANISMO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO	\$ 466.04	\$ 726.57	\$ 483.63
48	ROMPER TUERCA DE SEGURIDAD	\$ 206.55	\$ 153.62	\$ 214.35
49	SACAR BIRLO	\$ 206.55	\$ 153.62	\$ 214.35
TOTAL		\$ 10,730.81	\$ 14,930.40	\$ 10,730.81
SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSION		FORD TRANSIT 2010	NISSAN TSURU	JEFF PATRIOT
50	ALINEACION DE LAS CUATRO RUEDAS	\$ 466.04	\$ 360.17	\$ 483.63
51	BALANCEO POR RUEDA INCLUYE FLECHO	\$ 72.68	\$ 50.86	\$ 75.40
52	CAMBIAR AMORTIGUADOR (DELANTERO DERECHO)	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
53	CAMBIAR AMORTIGUADOR (DELANTERO IZQUIERDO)	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
54	CAMBIAR AMORTIGUADOR (TRASERO DERECHO)	\$ 310.35	\$ 206.55	\$ 322.06
55	CAMBIAR AMORTIGUADOR (TRASERO IZQUIERDO)	\$ 310.35	\$ 206.55	\$ 322.06
56	CAMBIAR AMORTIGUADOR DE DIRECCION	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
57	CAMBIAR BALEROS FLECHA TRASERA	\$ 206.55	\$ 100.68	\$ 214.35
58	CAMBIAR BARRA DE DIRECCION	\$ 258.45	N/A	\$ 268.20
59	CAMBIAR BARRA DE TORSION	\$ 258.45	N/A	\$ 268.20
60	CAMBIAR BARRA ESTABILIZADORA	\$ 360.17	\$ 310.35	\$ 373.76
61	CAMBIAR BARRA HORQUILLA	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
62	CAMBIAR BASE DE AMORTIGUADOR	\$ 466.04	\$ 360.17	\$ 483.63
63	CAMBIAR BIELETAS	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
64	CAMBIAR BOMBA DE DIRECCION	\$ 986.02	\$ 726.57	\$ 1,022.19
65	CAMBIAR BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	\$ 986.02	\$ 726.57	\$ 1,022.19
66	CAMBIAR BRAZO AUXILIAR	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
67	CAMBIAR BRAZO PITMAN	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
68	CAMBIAR BUJE HORQUILLA	\$ 466.04	\$ 360.17	\$ 483.63
69	CAMBIAR BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 466.04	\$ 360.17	\$ 483.63
70	CAMBIAR BUJES DE HORQUILLA INFERIOR Y/O SUPERIOR	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
71	CAMBIAR CACHAPATES	\$ 206.55	\$ 206.55	\$ 214.35
72	CAMBIAR CAJA DE DIRECCION	\$ 1,577.60	\$ 726.57	\$ 1,637.22
73	CAMBIAR COPLE DE BARRA	\$ 153.62	N/A	\$ 169.41
74	CAMBIAR COPLE DE TERMINAL	\$ 153.62	N/A	\$ 169.41
75	CAMBIAR CUBRE POLVO	\$ 153.62	\$ 100.68	\$ 159.41
76	CAMBIAR FLECHAS HOMOCINETICAS (LADO DERECHO O IZQUIERDO)	N/A	\$ 726.57	N/A
77	CAMBIAR DOMOS DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 310.35	\$ 206.55	\$ 322.06
78	CAMBIAR JUEGO DE BUJES DE TIRANTES	\$ 258.45	N/A	\$ 268.20
79	CAMBIAR JUNTA HOMOCINETICA	N/A	\$ 360.17	N/A
80	CAMBIAR MANGO DE DIRECCION	\$ 673.63	\$ 360.17	\$ 699.05
81	CAMBIAR HORQUILLA INFERIOR	\$ 726.57	\$ 206.55	\$ 753.99
82	CAMBIAR HORQUILLA SUPERIOR	\$ 726.57	\$ 206.55	\$ 753.99



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

83	CAMBIAR PIERNAS AMORTIGUADOR	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
84	CAMBIAR RESORTES	\$ 360.17	\$ 466.04	\$ 373.76
85	CAMBIAR RETEN FLECHA EXTERIOR	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
88	CAMBIAR RETEN FLECHA INTERIOR	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
87	CAMBIAR RETEN RUEDA DELANTERA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
88	CAMBIAR RETEN RUEDA TRASERA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
89	CAMBIAR ROTULA BARRA DE DIRECCION	\$ 572.95	\$ 360.17	\$ 594.57
90	CAMBIAR ROTULA INFERIOR	\$ 572.95	\$ 360.17	\$ 594.57
91	CAMBIAR ROTULA SUPERIOR	\$ 572.95	\$ 360.17	\$ 594.57
92	CAMBIAR SOPORTES	\$ 726.57	\$ 360.17	\$ 753.98
93	CAMBIAR TERMINALES DE DIRECCION	\$ 360.17	\$ 206.55	\$ 373.76
94	CAMBIAR TOLVA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
95	CAMBIAR TORNELO BARRA ESTABILIZADORA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
96	CAMBIAR TRAVESANO	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
97	CAMBIAR TRIPLOIDE	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
98	CAMBIAR VILETA	\$ 360.17	\$ 153.62	\$ 373.76
99	REPARACION BOMBA DE DIRECCION	\$ 2,022.07	\$ 985.02	\$ 2,099.31
100	REPARACION BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	\$ 3,966.08	\$ 985.02	\$ 4,145.83
101	REPARACION CAJA DE DIRECCION	\$ 3,414.86	\$ 1,027.57	\$ 3,543.72
102	SERVICIO A LA BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	\$ 1,034.84	\$ 466.04	\$ 107.71
103	SOLDAR BASE DE AMORTIGUADORES	\$ 673.83	\$ 466.04	\$ 699.05
TOTAL		\$ 25,667.76	\$ 10,149.46	\$ 22,071.24
SISTEMA DE MOTOR				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
104	AJUSTE DE MOTOR	\$ 7,058.07	\$ 5,293.56	\$ 7,324.42
105	AVILLADA DE MOTOR	\$ 4,048.01	\$ 3,103.48	\$ 4,200.77
106	CAMBIAR ABRAZADERA	\$ 20.76	\$ 20.76	\$ 21.54
107	CAMBIAR ABRAZADERA ALTA PRESION	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
108	CAMBIAR ACEITE Y FILTRO	\$ 466.04	\$ 310.35	\$ 483.53
109	CAMBIAR BALANCIONES	\$ 60.86	\$ 60.86	\$ 62.78
110	CAMBIAR BANDA DE MOTOR	\$ 310.35	\$ 100.69	\$ 322.06
111	CAMBIAR BAYONETA	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
112	CAMBIAR BOBINA DE AJUSTANCIE	\$ 310.35	\$ 310.35	\$ 322.06
113	CAMBIAR BOBINAS	\$ 263.45	\$ 60.86	\$ 268.20
114	CAMBIAR BOMBA DE ALTA PRESION TURBO (SELLO)	\$ 406.04	N/A	\$ 483.53
115	CAMBIAR BOMBA DE ALTA PRESION PDIESEL	\$ 1,244.50	N/A	\$ 1,291.47
116	CAMBIAR BOMBA DE GASOLINA	N/A	\$ 508.60	N/A
117	CAMBIAR BOMBA DE ACEITE	\$ 206.55	\$ 206.55	\$ 214.35
118	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
119	CAMBIAR BOMBA DE ALTA PRESION PDIESEL	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
120	CAMBIAR BOMBA DE BAJA PRESION PDIESEL	\$ 1,536.17	N/A	\$ 1,594.14
121	CAMBIAR BOMBA DE DIESEL	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
122	CAMBIAR BOMBA DE INYECCION DE DIESEL	\$ 1,536.17	N/A	\$ 1,594.14
123	CAMBIAR BUJIA	N/A	\$ 50.86	N/A
124	CAMBIAR BUJIA PRECALENTADORA	\$ 98.71	N/A	\$ 102.43
125	CAMBIAR BULBO DE PRESION DE ACEITE	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
126	CAMBIAR BULBO DE TEMPERATURA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
127	CAMBIAR CABEZA DE MOTOR CON JUNTA	\$ 1,806.24	\$ 1,806.24	\$ 1,926.66
128	CAMBIAR CADENA DE DISTRIBUCION	\$ 413.10	\$ 310.35	\$ 428.69
129	CAMBIAR CAPUCHONES DE BUJIA	N/A	\$ 50.86	N/A
130	CAMBIAR CARTER	\$ 726.57	\$ 726.57	\$ 753.98
131	CAMBIAR CHICOTE DE ACELERADOR	\$ 206.55	\$ 206.55	\$ 214.35
132	CAMBIAR COMPUTADORA	\$ 589.84	\$ 413.10	\$ 591.34
133	CAMBIAR CUERPO DE ACELERACION	\$ 726.57	\$ 726.57	\$ 753.98
134	CAMBIAR DAMPER DE CIGUERAL	\$ 206.55	\$ 206.55	\$ 214.35
135	CAMBIAR DEPOSITO DE AGUA PARA PARABRISAS	\$ 310.35	\$ 310.35	\$ 322.06
136	CAMBIAR DEPOSITO DE ANTICONGELANTE	\$ 360.17	\$ 100.69	\$ 373.76
137	CAMBIAR DISTRIBUCION	\$ 934.16	\$ 934.16	\$ 969.41
138	CAMBIAR EMPAQUES DE BOMBA DE AGUA	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
139	CAMBIAR EMPAQUES PARA CARTER	\$ 310.35	\$ 310.35	\$ 322.06
140	CAMBIAR EMPAQUES PARA MOTOR	\$ 726.57	\$ 726.57	\$ 753.98
141	CAMBIAR ENFRIADOR DE ACEITE	\$ 589.84	N/A	\$ 591.34
142	CAMBIAR FAN CLUTCH CON VENTILADOR (ASPAS)	\$ 726.57	\$ 726.57	\$ 753.98
143	CAMBIAR FILTRO DE AIRE	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
144	CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA	N/A	\$ 50.86	N/A
145	CAMBIAR FILTRO DE ACEITE	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
146	CAMBIAR GUIAS DE BAYONETA DE ACEITE	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
147	CAMBIAR INTERCOOL	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
148	CAMBIAR INYECTOR (ES)	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
149	CAMBIAR JUEGO DE CABLES DE BUJIAS	\$ 413.10	\$ 206.55	\$ 428.69
150	CAMBIAR JUEGO DE JUNTAS DE MOTOR	\$ 934.16	\$ 934.16	\$ 969.41
151	CAMBIAR JUNTA DE BOMBA DE AGUA	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
152	CAMBIAR JUNTA DE CARTER	\$ 310.35	\$ 310.35	\$ 322.06



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

153	CAMBIAR JUNTA TAPA DE PUNTERAS	\$	310.35	\$	310.35	\$	322.06
154	CAMBIAR JUNTAS DE MULTIFLE	\$	310.35	\$	310.35	\$	322.06
155	CAMBIAR KIT DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE CADENA, ENGRANES, POLEA LOCA, BOMBA DE AGUA)	\$	1,451.06	\$	934.16	\$	1,506.81
156	CAMBIAR MANGUERA DE AGUA DE RADIAADOR A MOTOR INFERIOR	\$	310.35	\$	153.62	\$	322.06
157	CAMBIAR MANGUERA DE AGUA DE RADIAADOR A MOTOR SUPERIOR	\$	310.35	\$	153.62	\$	322.06
158	CAMBIAR MANGUERA DE CANISTER	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
159	CAMBIAR MANGUERA DE RETORNO DE DIESEL	\$	206.55	N/A		\$	214.35
160	CAMBIAR MANGUERA DE ALTA PRESION	\$	310.35	N/A		\$	322.06
161	CAMBIAR METALES DE BANCADA	\$	413.10	\$	413.10	\$	428.69
162	CAMBIAR METALES DE BIELA	\$	413.10	\$	413.10	\$	428.69
163	CAMBIAR MÓDULO DE MOTOR (FCM)	\$	518.98	\$	518.98	\$	538.56
164	CAMBIAR MÓDULO EGR	\$	100.68	\$	100.68	\$	104.48
165	CAMBIAR MÓDULO DE VACIO DE TURBO (VGT)	\$	466.04	N/A		\$	483.63
166	CAMBIAR MONOBLOQUE	\$	2,894.77	\$	1,866.24	\$	2,988.67
167	CAMBIAR MULTIPLE DE MOTOR	\$	310.35	\$	310.35	\$	322.06
168	CAMBIAR ORJINS INYECTORES	\$	206.55	\$	206.55	\$	214.35
169	CAMBIAR PEDAL DE ACELERADOR	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
170	CAMBIAR POLEA DE CIGÜERAL	\$	360.17	\$	360.17	\$	373.76
171	CAMBIAR POLEA LOCA	\$	486.04	\$	360.17	\$	483.63
172	CAMBIAR POLEA LOCA Y TENSORA	\$	486.04	\$	360.17	\$	483.63
173	CAMBIAR POLEA DE ALTERNADOR	\$	339.20	\$	339.20	\$	352.00
174	CAMBIAR RADIAADOR	\$	1,872.11	\$	726.57	\$	2,046.69
175	CAMBIAR RECUPERADOR DE AGUA	\$	206.55	\$	206.55	\$	214.35
176	CAMBIAR REGULADOR DE RIEL DE INYECCIÓN	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
177	CAMBIAR REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA	\$	1,244.50	\$	726.57	\$	1,291.47
178	CAMBIAR RETEN DE CIGÜERAL	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
179	CAMBIAR RETEN DE CIGÜERAL DELANTERO	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
180	CAMBIAR RETEN DE CIGÜERAL TRASERO	\$	1,866.24	\$	934.16	\$	1,036.66
181	CAMBIAR RIEL DE INYECCIÓN	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
182	CAMBIAR RIEL DE INYECTORES	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
183	CAMBIAR SENSOR DE CIGÜERAL	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
184	CAMBIAR SENSOR DE POSICIÓN	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
185	CAMBIAR SENSOR DE POSICIÓN DE CIGÜERAL	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
186	CAMBIAR SENSOR DE TEMPERATURA	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
187	CAMBIAR SENSOR DE DETONACIÓN	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
188	CAMBIAR SENSOR DE PRESIÓN DE RIEL DE INYECCIÓN	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
189	CAMBIAR SENSOR DE PRESIÓN DE TURBO	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
190	CAMBIAR SENSOR EGR	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
191	CAMBIAR SENSOR MAF	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
192	CAMBIAR SENSOR MAP	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
193	CAMBIAR SENSOR OXIGENO DE ENTRADA	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
194	CAMBIAR SENSOR OXIGENO DE SALIDA	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
195	CAMBIAR SENSOR TEMPERATURA	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
196	CAMBIAR SENSOR TEMPERATURA DE ACEITE	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
197	CAMBIAR SENSOR TEMPERATURA DE AIRE DE ADMISIÓN IAT	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
198	CAMBIAR SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE EN PLE	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
199	CAMBIAR SENSOR TPS	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
200	CAMBIAR SOPORTE DE MOTOR	\$	726.57	\$	360.17	\$	753.98
201	CAMBIAR TANQUE DE DIESEL	\$	934.16	N/A		\$	969.41
202	CAMBIAR TANQUE DE GASOLINA	N/A		\$	310.35	N/A	
203	CAMBIAR TAPA PORTA RETEN DE CIGÜERAL	\$	206.55	\$	206.55	\$	214.35
204	CAMBIAR TAPON (ACEITE, CARTER, GASOLINA, RADIAADOR, DEPOSITO DE ANTICONGELANTE)	\$	310.35	\$	310.35	\$	322.06
205	CAMBIAR TENSOR	\$	726.57	\$	360.17	\$	753.98
206	CAMBIAR TERMOSTATO	\$	360.17	\$	360.17	\$	373.76
207	CAMBIAR TUBO DE INYECCIÓN DE ALTA PRESION PARA DIESEL	\$	518.98	N/A		\$	538.56
208	CAMBIAR TUBOS DE RETORNO DE DIESEL	\$	518.98	N/A		\$	538.56
209	CAMBIAR TURBO CARGADOR	\$	1,636.17	N/A		\$	1,694.14
210	CAMBIAR VALVULA DE ADMISIÓN	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
211	CAMBIAR VALVULA DE ESCAPE	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
212	CAMBIAR VALVULA DE REPARTO	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
213	CAMBIAR VALVULA DE CONTROL DE AIRE	\$	50.86	\$	50.86	\$	52.78
214	CAMBIAR VALVULA EVAC	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
215	CAMBIAR VALVULA IAC	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
216	CAMBIAR VALVULA REGULADORA DE GASOLINA	\$	153.62	\$	153.62	\$	159.41
217	CAMBIAR VENTILADOR	\$	360.17	\$	360.17	\$	373.76
218	DES-MONTAR Y LAVAR TANQUE DE GASOLINA O DIESEL	\$	1,244.50	\$	1,027.57	\$	1,281.47



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL,
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

219	DESMONTAR Y MONTAR MOTOR	\$ 1,866.24	\$ 1,866.24	\$ 1,866.66
220	LAVAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
221	PROGRAMAR O REPROGRAMAR COMPUTADORA	\$ 5,293.56	\$ 4,870.78	\$ 5,493.31
222	REPARACIÓN DE BOMBA DE DIESEL	\$ 4,670.78	N/A	\$ 4,847.04
223	REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN DE DIESEL	\$ 4,670.78	N/A	\$ 4,847.04
224	REPARACIÓN DE INTERCOOL	\$ 1,296.40	N/A	\$ 1,345.32
225	REPARACIÓN DE INYECTOR	\$ 3,103.48	\$ 466.04	\$ 3,229.59
226	REPARACIÓN DE RADIADOR	\$ 1,866.24	\$ 1,603.99	\$ 1,936.66
227	REPARACIÓN DE TURBO CARGADOR	\$ 4,670.78	N/A	\$ 4,847.04
228	SERVICIO A COMPUTADORA (LABORATORIO)	\$ 3,801.69	\$ 3,010.06	\$ 3,737.61
229	SERVICIO A INYECTORES (LABORATORIO)	\$ 1,972.11	\$ 1,972.11	\$ 2,045.55
230	SERVICIO PREVENTIVO A BOMBA DE DIESEL	\$ 2,381.77	N/A	\$ 2,669.57
231	SERVICIO PREVENTIVO A INTERCOOL	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
232	SERVICIO PREVENTIVO A INYECTOR (ES)	\$ 934.16	\$ 830.36	\$ 969.41
233	SERVICIO PREVENTIVO A TURBO CARGADOR	\$ 1,244.50	N/A	\$ 1,291.47
SISTEMA DE TRANSMISIÓN				
		FORD TRANSIT 2909	NISSAN TSURU	JEEP PATROL
234	AFINACIÓN A CAJA DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (INCLUYE ACEITE)	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
235	AFINACIÓN A CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR (INCLUYE ACEITE)	\$ 622.77	\$ 518.98	\$ 646.27
236	CAMBIAR ACEITE A CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR O AUTOMÁTICA	\$ 518.98	\$ 518.98	\$ 538.66
237	CAMBIAR BOMBA DE PRESIÓN	\$ 100.68	N/A	\$ 104.48
238	CAMBIO DE BRONCES PARA SINCRONIZADOR	\$ 413.10	\$ 258.45	\$ 428.69
239	CAMBIAR BUJE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 258.45	\$ 153.62	\$ 268.20
240	CAMBIAR CHAQUETERO DE CARDAN	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
241	CAMBIAR CHICOTE DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 466.04	\$ 360.17	\$ 483.63
242	CAMBIAR OJAS DE TURBINA	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
243	CAMBIAR OJALIMPIO DE CARBÓN	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
244	CAMBIAR CREMALLERA DE VOLANTE	\$ 408.04	\$ 310.35	\$ 483.63
245	CAMBIAR CRUCETA DE CARDAN	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
246	CAMBIAR CUBRE POLVO DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
247	CAMBIAR ESPIGA DE FLECHA DE TRACCIÓN	\$ 360.17	\$ 206.55	\$ 373.76
248	CAMBIAR ESPIGA DE CARBÓN	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
249	CAMBIAR FLECHA DE CARDAN COMPLETA	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
250	CAMBIAR FLECHA DE ENTRADA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
251	CAMBIAR FLECHA DE SALIDA	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
252	CAMBIAR FLECHA DE TRANSMISIÓN COMPLETA	\$ 726.57	\$ 553.62	\$ 753.58
253	CAMBIAR MACHETA	\$ 50.86	\$ 50.86	\$ 52.78
254	CAMBIAR MANGUERA DE ENTRADA O SALIDA	\$ 100.68	N/A	\$ 104.48
255	CAMBIAR RETEN CANCELERO FLECHA DE MANO	\$ 100.68	N/A	\$ 104.48
256	CAMBIAR RETEN DE YUGO	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
257	CAMBIAR SELECTOR DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 413.10	\$ 258.45	\$ 428.69
258	CAMBIAR SENSOR (ENTRADA, SALIDA, TEMPERATURA)	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
259	CAMBIAR SINCRONIZADOR DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
260	CAMBIAR SINCRONIZADOR (1ra, 2da, 3era, 4ta, 5ta o REVERSA)	\$ 1,088.81	\$ 985.02	\$ 1,129.90
261	CAMBIAR SOPORTE DE CAJA	\$ 934.16	\$ 466.04	\$ 969.41
262	CAMBIAR TACÓN DE CAJA	\$ 336.20	\$ 232.14	\$ 352.00
263	CAMBIAR TAMBOR DELANTERO	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
264	CAMBIAR TAMBOR DIRECTO TRANSMISIÓN	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
265	CAMBIAR TAMBOR DE OVER	\$ 153.62	N/A	\$ 159.41
266	CAMBIAR TURBINA	\$ 518.98	N/A	\$ 538.66
267	CAMBIAR VARILLAJE DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 360.17	\$ 310.35	\$ 373.76
268	CAMBIAR YUGO CARDAN	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
269	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	\$ 2,179.70	N/A	\$ 2,261.95
270	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	\$ 2,179.70	\$ 1,536.17	\$ 2,261.95
271	RECONDICIONAMIENTO MAYOR DE CAJA DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE)	\$ 2,906.27	N/A	\$ 3,015.94
272	RECONDICIONAMIENTO MAYOR DE CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE)	\$ 2,906.27	\$ 2,179.70	\$ 3,015.94



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42082501

273	RECONDICIONAMIENTO MENOR DE CAJA DE TRANSMISION AUTOMATICA (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE)	\$ 1,536.17	N/A	\$ 1,536.14
274	RECONDICIONAMIENTO MENOR DE CAJA DE TRANSMISION ESTANDAR (INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE)	\$ 1,536.17	\$ 2,179.70	\$ 1,536.14
TOTAL:		\$ 3,072.34	\$ 2,179.70	\$ 3,072.28
SISTEMA DE EMBRAQUE				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
275	CAMBIAR BOMBAS HIDRAULICAS DE EMBRAQUE INFERIOR Y SUPERIOR	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
276	CAMBIAR CANDELEROS	\$ 909.21	\$ 360.17	\$ 942.48
277	CAMBIAR CHICOTE Y FUNDA	N/A	\$ 181.64	N/A
278	CAMBIAR COLLARIN HIDRAULICO	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
279	CAMBIAR COLLARIN MECANICO	N/A	\$ 260.17	N/A
280	CAMBIAR EJE DE PEDALES	\$ 544.92	\$ 466.04	\$ 565.49
281	CAMBIAR FUNDA	N/A	\$ 360.17	N/A
282	CAMBIAR KIT DE CLUTCH (PLATO, DISCO, VOLANTE Y COLLARIN)	\$ 2,591.77	\$ 1,451.06	\$ 2,689.57
283	CAMBIAR MARCHAS	N/A	\$ 466.04	N/A
284	CAMBIAR RONDELLAS DE COLLARIN	\$ 934.16	\$ 360.17	\$ 969.41
285	CAMBIAR PEDAL DE CLUTCH	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
286	CAMBIAR VOLANTE MOTRIZ	\$ 934.16	\$ 181.64	\$ 969.41
287	CALIBRACION DE CLUTCH	N/A	\$ 181.64	N/A
288	RECTIFICAR VOLANTE	\$ 726.57	\$ 466.04	\$ 753.98
TOTAL:		\$ 5,845.43	\$ 5,194.98	\$ 5,179.22
SISTEMA DE DIFERENCIAL				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
289	CAMBIAR ACEITE DIFERENCIAL	\$ 544.92	N/A	\$ 565.49
290	CAMBIAR BALERO	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
291	CAMBIAR BUJE DIFERENCIAL	\$ 1,244.50	N/A	\$ 1,291.47
292	CAMBIAR CARCAZA	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
293	CAMBIAR CORDON	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
294	CAMBIAR CRUCETAS	\$ 544.92	N/A	\$ 565.49
295	CAMBIAR ESPINAS	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
296	CAMBIAR FLECHA DARDAN	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
297	CAMBIAR FLECHA LATERAL	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
298	CAMBIAR FUNDA DE DIFERENCIAL	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
299	CAMBIAR JUEGO DE RONDANAS DE AJUSTE	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
300	CAMBIAR JUNTAS DE DIFERENCIAL	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
301	CAMBIAR KIT DE ENGRANAJE DE DIFERENCIAL	\$ 2,591.77	N/A	\$ 2,689.57
302	CAMBIAR LANAS DE RODAMIENTO DEL DIFERENCIAL	\$ 1,815.38	N/A	\$ 1,883.88
303	CAMBIAR LANAS INTERIORES	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
304	CAMBIAR PINON	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
305	CAMBIAR PLANETARIOS	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
306	CAMBIAR RETENES	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
307	CAMBIAR SATELITES	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
308	CAMBIAR SEGURO DE FLECHA (PAR)	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
309	CAMBIAR TAPON DE DIFERENCIAL	\$ 181.64	N/A	\$ 188.50
310	CAMBIAR YUGO CAJCAN	\$ 1,348.30	N/A	\$ 1,399.18
311	REPARACION MAYOR DIFERENCIAL	\$ 2,591.77	N/A	\$ 2,689.57
312	REPARACION MENOR DIFERENCIAL	\$ 2,591.77	N/A	\$ 2,689.57
TOTAL:		\$ 29,894.74	\$ 31,634.64	\$ 31,634.64
SISTEMA DE MUELLES				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
313	BRIO A MUELLES AMBOS LADOS	\$ 2,179.70	N/A	\$ 2,261.65
314	CAMBIAR ABRAZADERA (UNA O VARIAS PIEZAS)	\$ 544.92	N/A	\$ 565.49
315	CAMBIAR ALBAÑONES	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
316	CAMBIAR BUJES DE MUELLES	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
317	CAMBIAR COLUMPIO	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
318	CAMBIAR HOJA DE MUELLE (NERAZDADERA, ATAJATAJA, MAESTRA)	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
319	CAMBIAR PERCHA	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
320	CAMBIAR PERNOS DE PERCHA	\$ 726.57	N/A	\$ 753.98
321	CAMBIAR TORNILLO DE CENTRO (AMBOS LADOS)	\$ 1,088.81	N/A	\$ 1,129.90
322	CAMBIAR TORNILLO DE PERCHA	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
TOTAL:		\$ 12,807.86	\$ 14,706.14	\$ 14,706.14
SISTEMA ELECTRICO				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
323	CAMBIAR ALTAVOZ	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
324	CAMBIAR ALARMA DE REVERSA (REVERSERO)	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
325	CAMBIAR ALTERNADOR	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
326	CAMBIAR ANTENA PARA RADIO	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
327	CAMBIAR ANTENA PARA RADIO TRANSMISOR	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C4M6020

ANEXO 1 (R/NO) 42062501

328	CAMBIAR APAGADOR	\$ 181.64	\$ 100.68	\$ 188.50
329	CAMBIAR ARNES	\$ 1,981.00	\$ 1,337.72	\$ 2,366.00
330	CAMBIAR BALERO	\$ 360.17	\$ 153.62	\$ 373.76
331	CAMBIAR BATERIA O ACUMULADOR	\$ 109.12	\$ 108.12	\$ 112.20
332	CAMBIAR BOBINA	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.48
333	CAMBIAR BOBINA DE ARRANQUE	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.48
334	CAMBIAR BOBINA DE CLAXON	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
335	CAMBIAR BOBINA SIRENA	\$ 302.10	N/A	\$ 313.50
336	CAMBIAR BOMBA AUXILIAR PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE ADICIONAL	\$ 1,088.31	N/A	\$ 1,129.90
337	CAMBIAR BOMBA DE GASOLINA	\$ 1,088.31	\$ 960.17	\$ 1,129.90
338	CAMBIAR BOTON DE LUCES INTERIOR	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
339	CAMBIAR PLABO DE LUCES DE STOP	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
340	CAMBIAR CABLE PARA BATERIA DE CORRIENTE (R/O/O)	\$ 181.64	\$ 100.68	\$ 188.50
341	CAMBIAR CABLE PARA BATERIA TIERRA (NEGRO)	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.48
342	CAMBIAR CAJA DE FUSIBLES	\$ 1,088.81	\$ 728.57	\$ 1,129.90
343	CAMBIAR CEREZO DE SIRENA	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
344	CAMBIAR CHEOTE DE VELOCIMETRO	N/A	\$ 360.17	N/A
345	CAMBIAR CLAXON	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
346	CAMBIAR CODIGO PARA AMBULANCIA	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
347	CAMBIAR CONVERTIDOR DE CORRIENTE	\$ 544.92	\$ 544.92	\$ 655.49
348	CAMBIO DE COMPUTADORA	\$ 2,978.60	\$ 2,279.00	\$ 3,091.00
349	CAMBIAR DESTELLADORES PARA AMBULANCIA	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
350	CAMBIAR EXTRACTOR AIRE	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
351	CAMBIAR FAROS DE NEBLA (JUEGO)	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
352	CAMBIAR FOCO CONSOLA (DESDE UNA O MAS PIEZAS)	\$ 125.08	\$ 125.08	\$ 129.80
353	CAMBIAR FOCO DE FORRETA (DESDE UNA O MAS PIEZAS)	\$ 253.34	N/A	\$ 262.90
354	CAMBIAR FOCO DE UNIDAD DE LUZ	\$ 93.42	\$ 72.66	\$ 94.94
355	CAMBIAR FOCO DOS POLOS (DESDE UNA O MAS PIEZAS)	\$ 100.70	\$ 100.70	\$ 104.50
356	CAMBIAR FOCO PARA GALAVERA	\$ 100.70	\$ 100.70	\$ 104.50
357	CAMBIAR FOCO PARA FARO DE HALOGENO	\$ 128.14	\$ 126.14	\$ 130.00
358	CAMBIAR FUSIBLE (DESDE UNA O MAS PIEZAS)	\$ 104.62	\$ 104.62	\$ 108.57
359	CAMBIAR FUSIBLE MAESTRO	\$ 137.27	\$ 137.27	\$ 142.45
360	CAMBIAR INSTRUMENTOS DE TABLERO	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
361	CAMBIAR INTENSIFICADOR DE LUZ PARA UNIDAD	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
362	CAMBIO DE LAMPARAS DE EMERGENCIA	\$ 302.10	N/A	N/A
363	CAMBIAR LAVIN DE ENCENDIDO	\$ 1,451.06	\$ 1,088.81	\$ 1,506.81
364	CAMBIAR LAVIN DE FUERTAS	\$ 728.57	\$ 544.92	\$ 753.98
365	CAMBIAR MANCHA	\$ 728.57	\$ 258.45	\$ 753.98
366	CAMBIAR MICA DE PLAFON PARA AMBULANCIA	\$ 181.64	N/A	\$ 188.50
367	CAMBIAR MICA PARA DIRECCIONALES DELANTERO	\$ 181.64	\$ 129.74	\$ 188.50
368	CAMBIAR MICAS PARA DIRECCIONAL TRASERAS	\$ 181.64	N/A	\$ 188.50
369	CAMBIAR MOJULO DE CARROCERIA	\$ 1,088.81	\$ 360.17	\$ 1,129.90
370	CAMBIAR MOTOR DE LIMPIADORES	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 605.49
371	CAMBIAR MOTOR DE TORRETA	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 605.49
372	CAMBIAR MOTOR DE ELEVADORES DE CRITALES ELECTRICOS (INCLUYE CARILEADO)	\$ 830.28	\$ 544.92	\$ 861.70
373	CAMBIAR PALANCA DE CAMBIO DE LUCES	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
374	CAMBIAR PALANCA Y PASTILLA DE DIRECCIONALES	\$ 728.57	\$ 360.17	\$ 753.98
375	CAMBIAR PALANCA Y PASTILLA DE LIMPIADORES	\$ 728.57	\$ 360.17	\$ 753.98
376	CAMBIAR PASTILLA DE ENCENDIDO	\$ 544.92	\$ 569.84	\$ 605.49
377	CAMBIO DE PILA PARA CONTROL DE MANDO DE VEHICULO	\$ 90.10	\$ 90.10	\$ 93.50
378	CAMBIAR PLAFON DE LUCES DE EMERGENCIA	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.48
379	CAMBIAR PLAFON DE LUZ INTERIOR (CAJA)	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.48
380	CAMBIAR PLUMAS DE LIMPIA PARABRISAS (JUEGO)	\$ 90.10	\$ 90.10	\$ 93.50
381	CAMBIAR REGULADOR	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
382	CAMBIAR RELEVADOR	\$ 125.08	\$ 125.08	\$ 129.80
383	CAMBIAR SENSOR DE VELOCIMETRO	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
384	CAMBIO DE SILENCIOIDE DE CORRIENTE	\$ 302.10	N/A	N/A
385	CAMBIAR SOCKET	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
386	CAMBIAR SWITCH DE ENCENDIDO	\$ 728.57	\$ 544.92	\$ 753.98
387	CAMBIAR TABLERO	\$ 1,966.24	\$ 1,088.81	\$ 1,936.00
388	CAMBIAR TACOMETRO	\$ 728.57	\$ 544.92	\$ 753.98
389	CAMBIAR TAPA DE CAJA DE FUSIBLES	\$ 100.68	\$ 100.68	\$ 104.48
390	CAMBIAR TERMINAL DE BATERIA	\$ 88.05	\$ 38.05	\$ 101.75
391	CAMBIAR UNIDAD DE LUZ	\$ 153.62	\$ 100.68	\$ 159.41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

392	CAMBIAR VELOCIMETRO	\$ 726.57	\$ 360.17	\$ 753.98
393	CAMBIAR VENTILADOR INTERIOR AMBULANCIA	\$ 360.17	N/A	\$ 373.76
394	COLOCAR ANTENA PARA RADIO TRANSMISOR (INCLUYE CABLEADO)	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
395	COLOCAR INSTRUMENTOS DE TABLERO	\$ 726.57	\$ 726.57	\$ 753.98
398	INSTALAR BOTON DE LUCES INTERIOR	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
397	INSTALAR CONVERTIDOR DE CORRIENTE PARA AMBULANCIA	\$ 934.16	N/A	\$ 969.41
398	INSTALAR DESTELLADORES	\$ 307.40	\$ 307.40	\$ 319.00
399	INSTALAR FAROS DE HALOGENO	\$ 445.20	\$ 445.20	\$ 462.00
400	INSTALAR INTENSIFICADOR DE LUZ PARA UNIDAD	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
401	PONER CARGA LENTA A BATERIA PARA REESTABLECER	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
402	REPARACION DE SISTEMA ELÉCTRICO MAYOR (CORREGIR CORTO, CAMBIADO CABLEADO, ARNES, FUSIBLE, FUSIBLE MAESTRO, FIDUCOS, RELEVADORES, REGULADOR) INCLUYE MATERIAL	\$ 3,010.06	\$ 1,451.06	\$ 3,123.65
403	REPARACION DE SISTEMA ELÉCTRICO MENOR (CORREGIR CORTO, ARNES, FUSIBLE, FUSIBLE MAESTRO, RELEVADORES) INCLUYE MATERIAL	\$ 3,010.06	\$ 1,451.06	\$ 3,123.65
404	REPARAR ALTERNADOR (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRAS)	\$ 2,179.70	\$ 1,451.98	\$ 2,201.95
405	REPARAR MARCHA (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRAS)	\$ 2,179.70	\$ 1,451.05	\$ 2,261.55
406	REPARAR CEBREDO DE SIRENA	\$ 1,866.24	N/A	\$ 1,936.66
407	REPARACION DE CORTO EN MASTER (CONTROL DE INSTRUMENTOS DE AMBULANCIA, SIRENA, LUCES PERIMETRALES Y TORRETA)	\$ 1,556.80	N/A	N/A
408	REPARAR CLAXON	\$ 1,536.17	\$ 1,451.06	\$ 1,594.14
409	REPARACION DE CORTO EN SISTEMA DE ENCENDIDO	\$ 1,833.80	\$ 1,833.80	\$ 1,903.00
410	REPARAR CONVERTIDOR DE CORRIENTE	\$ 1,965.24	\$ 1,866.24	\$ 1,956.56
411	REPROGRAMAR COMPUTADORA	\$ 5,141.00	\$ 3,455.00	\$ 5,335.00
412	REPROGRAMAR COMPUTADORA (CUANDO SE CAMBIA LA COMPUTADORA)	\$ 4,536.80	\$ 4,293.00	\$ 4,769.00
413	REPROGRAMACION DE TABLERO	\$ 2,815.00	N/A	\$ 3,025.00
414	REPROGRAMACION DE CONTROL DE VEHICULO (LLAVE CONTROL)	\$ 2,035.20	N/A	\$ 2,112.00
415	SERVICIO A ELEVADORES DE VIDRIO DE PUERTAS (INCLUYE REPARACIONES COMO BASTIDO, BOTONES, RELEVADOR U ALGUN OTRO COMPONENTE)	\$ 723.98	\$ 723.98	\$ 751.30
TOTAL		\$ 68,318.13	\$ 41,511.46	\$ 70,224.81
SISTEMA DE GASES CONTAMINANTES				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
416	CAMBIAR CATALIZADOR O CONVERTIDOR CATALITICO	\$ 544.92	\$ 360.17	\$ 565.49
417	CAMBIAR CONAS DE ESCAPE	\$ 466.04	\$ 181.64	\$ 493.63
418	CAMBIAR GOMAS DE ESCAPE	\$ 466.04	\$ 181.64	\$ 493.63
419	CAMBIAR JUNTA DE ESCAPE	\$ 360.17	\$ 206.55	\$ 373.76
420	CAMBIAR MANGUERA DE PURIFICADOR DE AIRE	\$ 360.17	\$ 258.45	\$ 373.76
421	CAMBIAR PURIFICADOR DE AIRE	\$ 360.17	\$ 258.45	\$ 373.76
422	CAMBIAR SENSOR DE OXIGENO	\$ 360.17	\$ 181.64	\$ 373.76
423	CAMBIAR SILENCIADOR	\$ 466.04	\$ 258.45	\$ 493.63
424	CAMBIAR SOPORTES DE TUBO DE ESCAPE	\$ 360.17	\$ 258.45	\$ 373.76
425	CAMBIAR TUBO COLECTOR DE EGR (RECIRCULACION DE GASES)	\$ 466.04	\$ 258.45	\$ 493.63
426	CAMBIAR TUBO DE ESCAPE	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
427	SOLDAR TUBO DE ESCAPE	\$ 360.17	\$ 258.45	\$ 373.76
TOTAL		\$ 4,950.27	\$ 3,022.50	\$ 3,119.92
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y ENFRIAMIENTO				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
428	CAMBIAR ABRAZADERA	\$ 124.55	\$ 100.68	\$ 128.25
429	CAMBIAR ANTICONGELANTE	\$ 360.17	\$ 181.64	\$ 373.76
430	CAMBIAR BARRA DE AGUA	\$ 777.43	\$ 360.17	\$ 806.76
431	CAMBIAR COMPRESOR	\$ 1,089.91	\$ 466.04	\$ 1,128.90
432	CAMBIAR DEFROSTER	\$ 808.21	\$ 285.44	\$ 942.45
433	CAMBIAR DEPÓSITO DE ENFRIAMIENTO	\$ 360.17	\$ 233.54	\$ 373.76
434	CAMBIAR ENFRIADOR	\$ 934.16	\$ 360.17	\$ 969.41
435	CAMBIAR FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 181.64	N/A	\$ 188.50
436	CAMBIAR MANGUERA (ENTRADA, SALIDA, ALIMENTACION Y ALTA PRESION)	\$ 1,089.41	\$ 360.17	\$ 1,129.90
437	CAMBIAR MÓDULO DEFROSTER	\$ 1,027.57	\$ 544.92	\$ 1,066.35
438	CAMBIAR MOTOVENTILADOR (INCLUYE ASPAS)	\$ 1,451.06	\$ 360.17	\$ 1,505.81
439	CAMBIAR RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 1,451.06	\$ 360.17	\$ 1,505.81



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 CAM0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

440	CAMBIA SENSORES O COMUTADORES AC	\$ 544.92	\$ 260.17	\$ 585.49
441	CAMBIA TERMOSTATO	\$ 934.16	\$ 260.17	\$ 959.41
442	CAMBIA TOMA DE AGUA	\$ 881.22	\$ 260.17	\$ 914.47
443	CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
444	CORRECCION DE FUGAS EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 1,815.38	\$ 726.57	\$ 1,883.88
445	DESCONTAMINACION DE DEPOSITO DE ANTICONGELANTE (APLICANDO DESENGRASANTE)	\$ 402.30	\$ 402.89	\$ 416.00
446	LAVADO DE DEPOSITO DE ANTICONGELANTE (COLOCANDO NUEVO ANTICONGELANTE)	\$ 181.64	\$ 181.64	\$ 188.50
447	REPARACION DE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	\$ 3,320.41	\$ 9,010.08	\$ 3,445.71
448	REPARACION DE FROSTER	\$ 1,660.72	\$ 934.16	\$ 1,723.39
449	REPARACION DE RADIAADOR	\$ 2,310.89	\$ 1,726.74	\$ 2,398.00
450	REPARACION RADIAADOR AIRE ACONDICIONADO	\$ 1,972.11	\$ 1,296.40	\$ 2,046.53
451	REVISION DE AIRE ACONDICIONADO CON CAMBIO DE SENSOR	\$ 622.77	\$ 260.17	\$ 646.27
452	SERVICIO AIRE ACONDICIONADO INTERIOR AMBULANCIAS (INCLUYE DUCTOS DE AIRE EN CABINA DE PACIENTES)	\$ 1,451.06	N/A	\$ 1,505.81
453	SERVICIO AL COMPRESOR	\$ 1,526.17	N/A	\$ 1,594.14
454	SERVICIO COMPLETO AL AIRE ACONDICIONADO (REPARANDO FUGAS, CARGA DE GAS, ETC. NO INCLUYE RADIAADOR)	\$ 1,451.06	\$ 726.57	\$ 1,505.81
455	SERVICIO EN GENERAL (LIMPIEZA A DUCTOS, FLUSHING, HIGIENIZACION INTERNA, CONDUCTOS Y PUERTAS, AJUSTES EN GENERAL, CAMBIO DE REFACCIONES, CAMBIO MANGUERAS)	\$ 2,179.70	\$ 934.16	\$ 2,261.95
456	SONDEO A RADIAADOR	\$ 830.36	\$ 350.17	\$ 861.70
TOTAL		\$ 32,030.56	\$ 15,534.69	\$ 33,230.26
CARROCERIA Y HOJALATERIA		FORD TRANSIT 2009	HISSAN	TSURU
				JEER PATRIOT
457	AJUSTAR Y ALINEAR ASIENTO DE CONDUCTOR	\$ 206.70	\$ 206.70	\$ 214.50
458	AJUSTAR Y ALINEAR ASIENTO DE COPILOTO	\$ 206.70	\$ 206.70	\$ 214.50
459	AJUSTAR ASIENTO LATERAL INTERIOR DE AMBULANCIA	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
460	AJUSTAR FRENTE DE VEHICULO	\$ 1,141.75	\$ 1,141.75	\$ 1,184.83
461	AJUSTAR SALPICADERAS DELANTERAS	\$ 673.83	\$ 673.83	\$ 699.05
462	AJUSTAR SALPICADERAS TRASERA	\$ 673.83	\$ 673.83	\$ 699.05
463	AJUSTAR CANAPE INTERIOR DE AMBULANCIA	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
464	AJUSTE DE ASIENTOS EN GENERAL (TODO TIPO DE VEHICULO)	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
465	AJUSTE REPARACION Y SELLADO DE CAMPER	\$ 2,282.46	\$ 2,282.46	\$ 2,368.59
466	AJUSTE Y NIVELACION DE PUERTA (CAMBIANDO PERNOS Y/O BISAGRAS)	\$ 29,062.66	\$ 29,062.66	\$ 30,159.36
467	CAMBIA BISAGRAS DE COFRE	\$ 1,660.72	\$ 1,660.72	\$ 1,723.39
468	CAMBIA CAJUELAS DE PUERTA	\$ 1,451.06	\$ 1,451.06	\$ 1,505.81
469	CAMBIO DE CALAVERA TRASERA LADO DERECHO O IZQUIERDO	\$ 153.62	\$ 100.68	\$ 150.41
470	CAMBIA CHAPA DE CAJUELA	\$ 673.83	\$ 673.83	\$ 699.05
471	CAMBIA CHAPA DE PUERTA LATERAL O CORREDIZA	\$ 1,141.75	\$ 1,141.75	\$ 1,184.83
472	CAMBIA CHAPA DE PUERTA PILOTO Y COPILOTO	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
473	CAMBIA CHAPA DE PUERTA TRASERA	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
474	CAMBIA CHICOTE DE COFRE	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
475	CAMBIA CIELO	\$ 673.83	\$ 673.83	\$ 699.05
476	CAMBIA CINTURONES DE SEGURIDAD	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
477	CAMBIA COCIBO DE ESPEJO RETROVISOR	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
478	CAMBIA CRISTAL PARA PUERTA CORREDIZA	\$ 466.04	\$ 466.04	\$ 483.63
479	CAMBIA CRISTAL PARA PUERTA TRASERA	\$ 777.43	\$ 777.43	\$ 806.76
480	CAMBIO DE CUARTO DELANTERO DERECHO O IZQUIERDO	\$ 302.10	\$ 302.10	\$ 313.50
481	CAMBIA ELEVADOR DE CRISTAL ELECTRICO	\$ 985.02	\$ 985.02	\$ 1,022.19
482	CAMBIA ELEVADOR DE CRISTAL MANUAL Y BASTIDOS	\$ 1,784.52	\$ 1,784.52	\$ 1,831.10
483	CAMBIA EMPAQUE DE MEDALLON	\$ 360.17	\$ 360.17	\$ 373.76
484	CAMBIA EMPAQUE DE PARABRISAS	\$ 589.84	\$ 589.84	\$ 611.34
485	CAMBIA ENBRANES DE ELEVADORES DE CRISTALES	\$ 1,244.50	\$ 1,244.50	\$ 1,291.47
486	CAMBIA ESPEJO RETROVISOR LADO DERECHO O IZQUIERDO	\$ 673.83	\$ 673.83	\$ 699.05
487	CAMBIA FACIA DELANTERA	\$ 508.60	\$ 508.60	\$ 527.79
488	CAMBIA FACIA TRASERA	\$ 508.60	\$ 508.60	\$ 527.79



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

489	CAMBIAR HULES PARA PUERTA	\$ 394.42	\$ 394.42	\$ 409.31
490	CAMBIAR JALADERA DE PUERTA	\$ 673.63	\$ 673.63	\$ 699.95
491	CAMBIAR JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA CAJUELA	\$ 923.78	\$ 923.78	\$ 958.64
492	CAMBIAR JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA CAMPER	\$ 2,022.97	\$ 2,022.97	\$ 2,098.31
493	CAMBIAR JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA COFRE	\$ 673.63	\$ 673.63	\$ 699.05
494	CAMBIAR JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA PUERTA TRASERA	\$ 726.57	\$ 726.57	\$ 753.98
495	CAMBIO DE LAMPARA DE EMERGENCIA (LUCES PERIMETRALES DE AMBULANCIA)	\$ 402.60	N/A	N/A
496	CAMBIAR LOGOGRAS (PAR)	\$ 622.77	\$ 622.77	\$ 646.27
497	CAMBIAR LUNA DE RETROVISORES	\$ 153.62	\$ 153.62	\$ 159.41
498	CAMBIAR MANUJA PUERTA	\$ 466.04	\$ 466.04	\$ 483.63
499	CAMBIAR MANUJAS DE CAMPER	\$ 2,591.77	\$ 2,591.77	\$ 2,689.67
500	CAMBIAR MICA DE CAMPER (DELANTERA, COSTADOS, TRASERA)	\$ 4,670.78	\$ 4,670.78	\$ 4,847.04
501	CAMBIAR MOLDEURA DE BOTA AGUA	\$ 404.60	\$ 404.60	\$ 420.98
502	CAMBIAR PARABRISAS	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
503	CAMBIAR PARRILLA	\$ 516.98	\$ 516.98	\$ 536.50
504	COLOCAR CINTURONES DE SEGURIDAD	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
505	COLOCAR PORTA LLANTA	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
506	COLOCAR VANILLAS DE CAJUELA	\$ 196.10	\$ 196.10	\$ 203.50
507	CAMBIAR TOPE DE ESTRIBO	\$ 1,866.24	\$ 1,866.24	\$ 1,936.66
508	CAMBIAR TOPE DE MECANISMO PARA PUERTA	\$ 569.84	\$ 569.84	\$ 591.34
509	CAMBIAR SALPICADERA DELANTERA O TRASERA	\$ 508.60	\$ 508.60	\$ 527.79
510	ELABORACION Y COLOCACION DE BASE Y SEGURO PARA TANQUE DE OXIGENO	\$ 1,244.50	\$ 1,244.50	\$ 1,291.47
511	FLUJE ESTRIBO TRASERO O LATERAL DE ALUMINIO CON TORNILLOS REFORZADOS	\$ 673.63	\$ 673.63	\$ 699.05
512	FLUJE ESTRIBO TRASERO Y LATERAL DE ALUMINIO Y TORNILLOS REFORZADOS.	\$ 1,017.19	\$ 1,017.19	\$ 1,055.58
513	FIJAR PARRILLA	\$ 508.60	\$ 508.60	\$ 527.79
514	FIJAR SALPICADERA	\$ 508.60	\$ 508.60	\$ 527.79
515	FIJAR UNIDAD DE LUZ	\$ 508.60	\$ 508.60	\$ 527.79
516	LAVADO DE VESTIDURAS Y ALFOMBRA EN GENERAL	\$ 1,244.50	\$ 1,244.50	\$ 1,291.47
517	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULO 3.5, 5 Y 8 TONELADAS	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
518	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULO CHICO	\$ 413.10	\$ 413.10	\$ 428.69
519	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULO MEDIANO	\$ 413.10	\$ 413.10	\$ 428.69
520	LAVADO Y ENGRASADO Y APLICACION DE DESINFECTANTE PARA AMBULANCIA	\$ 1,017.19	\$ 1,017.19	\$ 1,055.58
521	MODIFICAR ESTRIBO (TIPO ESCALERA)	\$ 3,601.69	\$ 3,601.69	\$ 3,737.61
522	PINTAR COFRE	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
523	PINTAR COSTADO	\$ 2,282.46	\$ 2,282.46	\$ 2,368.59
524	PINTAR FACIA DELANTERA (INCLUYE HOJALATERIA, MATERIAL Y MANO DE OBRA)	\$ 1,866.24	\$ 1,866.24	\$ 1,936.66
525	PINTAR FACIA TRASERA (INCLUYE HOJALATERIA, MATERIAL Y MANO DE OBRA)	\$ 1,866.24	\$ 1,866.24	\$ 1,936.66
526	PINTAR TAPA DE CAJUELA	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
527	PINTAR TOLDO	\$ 2,591.77	\$ 2,591.77	\$ 2,689.67
528	PINTURA VEHICULO 3.5 TONELADAS INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE RECORRIDO DE HOJALATERIA, AJUSTE DE PUERTAS, CHAPAS, CAJUELA, CAJUELAS, COFRE, PRIMER, PINTURA, MANO DE OBRA Y MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL PINTADO EN GENERAL, PULIDO Y ENGRASADO (CARBONA)	\$ 29,052.28	\$ 29,052.28	\$ 30,148.59
529	PINTURA VEHICULO 8 TONELADAS INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE RECORRIDO DE HOJALATERIA, AJUSTE DE PUERTAS, CHAPAS, CAJUELA, CAJUELAS, COFRE, PRIMER, PINTURA, MANO DE OBRA Y MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL PINTADO)	\$ 33,213.43	\$ 33,213.43	\$ 34,486.76
530	PINTURA VEHICULO CHICO INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE RECORRIDO DE HOJALATERIA, AJUSTE DE PUERTAS, CHAPAS, CAJUELA, CAJUELAS, COFRE, PRIMER, PINTURA, MANO DE OBRA Y MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL PINTADO, PULIDO Y ENGRASADO (SE CONSIDERA VEHICULOS TIPO SEDAN, RANGER Y CARROZAS	\$ 16,605.16	\$ 16,605.16	\$ 17,291.77



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

531	PINTURA VEHICULO MEDIANO INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE RECORRIDO DE HUALATERIA, AJUSTE DE PUERTAS, CHAPAS, CAJUELA, CARUELAS, DOPRE, PRIMER PINTURA, MANO DE OBRA Y MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL PINTADO, PULIDO Y ENGERADO) SE CONSIDERA LOS VEHICULOS TIPO PICK UP Y MENOR A 3.5 TONELADAS	\$ 19,720.05	\$ 19,720.05	\$ 20,454.20
532	PULIDO DE FAROS (DOS)	\$ 622.77	\$ 622.77	\$ 816.27
533	PULIDO DE PARABRISAS	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
534	PULIDO MUÑAS	\$ 569.84	\$ 569.84	\$ 591.34
535	PULIDO Y ENGERADO (FOR IMAGEN (SUSTITUCIONAL))	\$ 934.16	\$ 934.16	\$ 968.41
536	PULIR PARABRISAS	\$ 881.22	\$ 881.22	\$ 914.47
537	PULIR UNIDADES DE LUZ DELANTERAS	\$ 622.77	\$ 622.77	\$ 646.27
538	REPARACIÓN DE ASIENTO INDIVIDUAL (MAL ESTADO, INCLUYE TAPIFERIA)	\$ 1,919.17	\$ 1,919.17	\$ 1,981.59
539	REPARACIÓN DE CHAPA (PUERTA PULIDO, COXILITO, CONREDIZA, TRASERA O CAJUELA)	\$ 2,386.25	\$ 2,386.25	\$ 2,476.50
540	REPARACIÓN DE CHASIS (DAR, JALÓN)	\$ 3,021.00	\$ 1,717.20	\$ 3,135.00
541	REPARACIÓN DE BASE DE CONCHA (CHASIS)	\$ 2,269.60	\$ 1,494.60	\$ 2,376.00
542	REPARACIÓN DE PARED DE FLECO	\$ 2,915.00	\$ 2,065.94	\$ 3,025.00
543	REPARACIÓN DE PUENTE PRINCIPAL DE MOTOR (CHASIS)	\$ 2,422.10	\$ 1,399.20	\$ 2,513.50
544	SOLDAR Y REFORZAR SOPORTE (CHASIS)	\$ 2,045.80	\$ 2,045.80	\$ 2,123.00
545	ENDERESAR SOPORTE (CHASIS)	\$ 3,063.40	\$ 3,063.40	\$ 3,179.00
546	REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CAJA DE CAMIÓN DE CARGA	\$ 2,022.97	\$ 2,022.97	\$ 2,089.31
547	REPARACIÓN DE GUANTERA	\$ 985.02	\$ 985.02	\$ 1,022.19
548	REPARACIÓN DE PISO EN CABINA DE CAMIÓN 3.5 TON (INCLUYE MATERIAL NECESARIO)	\$ 6,020.12	\$ 6,020.12	\$ 6,247.30
549	REPARACIÓN DE PORTA LLANTA AUXILIAR	\$ 2,591.77	\$ 2,591.77	\$ 2,689.57
550	REPARACIÓN DE TAPAS DE PUERTAS LATERALES (MADERAS, ELEVADORES DE CRISTALES)	\$ 2,591.77	\$ 2,591.77	\$ 2,689.57
551	REPARACIÓN FILTRACIONES EN AMBULANCIAS	\$ 2,591.77	\$ 2,591.77	\$ 2,689.57
552	REPARACIÓN FILTRACIONES EN PICK UP Y EXPRESS VAN	\$ 3,944.22	\$ 3,944.22	\$ 4,093.08
553	REPARACIÓN FILTRACIONES EN VEHICULOS 3.5 Y 8 TONELADAS	\$ 5,085.96	\$ 5,085.96	\$ 5,277.89
554	REPARACIÓN GENERAL DE PISO EN CABINA A VEHICULO MAYOR A 3.5 TON (INCLUYE MATERIAL NECESARIO)	\$ 6,020.12	\$ 6,020.12	\$ 6,247.30
555	REPARACIÓN GENERAL DE PISO EN CABINA A VEHICULO MENOR A 3.5 TON (INCLUYE MATERIAL NECESARIO)	\$ 6,020.12	\$ 6,020.12	\$ 6,247.30
556	REPARACIÓN GENERAL PISO EN CAJA A VEHICULO MAYOR A 3.5 TON (INCLUYE MATERIAL NECESARIO)	\$ 9,237.77	\$ 9,237.77	\$ 9,586.37
557	REPARACIÓN GENERAL PISO EN CAJA A VEHICULO MENOR A 3.5 TON (INCLUYE MATERIAL NECESARIO)	\$ 9,237.77	\$ 9,237.77	\$ 9,586.37
558	REPARACIÓN GENERAL PISO EN CAJA DE CAMIÓN 8 TONELADAS (INCLUYE MATERIAL NECESARIO)	\$ 12,452.31	\$ 12,452.31	\$ 12,922.21
559	REPARACIÓN INTEGRAL DE PISO DE CAJA DE CARGA DE VEHICULO 3.5 TONELADAS (INCLUYE DESMONTADO Y COLOCACION DE LAMINA ANTIDERRAPANTE O CARUELA)	\$ 14,115.11	\$ 14,115.11	\$ 14,647.75
560	REPARACIÓN INTEGRAL DE PISO DE CAJA DE CARGA DE VEHICULO 8 TONELADAS (INCLUYE DESMONTADO Y COLOCACION DE LAMINA ANTIDERRAPANTE O CARUELA)	\$ 14,115.11	\$ 14,115.11	\$ 14,647.75
561	REPARACIÓN Y AJUSTE DE PORTA LLANTA AUXILIAR	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
562	REPARAR DOPRE	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
563	REPARAR DEFENSA DELANTERA (CROMO, PINTADO Y MOLDEURA, LO QUE REQUIERA)	\$ 5,085.96	\$ 5,085.96	\$ 5,277.89
564	REPARAR DEFENSA TRASERA (CROMO, PINTADO Y MOLDEURA, LO QUE REQUIERA)	\$ 5,085.96	\$ 5,085.96	\$ 5,277.89
565	REPARAR ESTRIBO TRASERO Y LATERAL	\$ 2,906.27	\$ 2,906.27	\$ 3,015.94
566	REPARAR PARRILLA (AJUSTANDO Y PINTANDO)	\$ 2,906.27	\$ 2,906.27	\$ 3,015.94
567	REPARAR PORTALLANTA	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,594.14
568	REPARACIÓN DE TABLERO DE VEHICULO (CON FERRA DE VIDRIO O ALGUN OTRO MATERIAL)	\$ 3,021.00	\$ 1,844.40	\$ 3,155.00
569	ROTULACIÓN "LEYENDAS" TRASLADOS PROGRAMADOS O PROGRAMA IMSS BIENESTAR	\$ 2,906.27	\$ 2,906.27	\$ 3,015.94



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C4M0020

ANEXO 1 (UNO) 42062501

570	ROTULACIÓN EN ESPEJO (LEYENDA "AMBULANCIA")	\$ 1,141.75	\$ 1,141.75	\$ 1,184.83
571	ROTULACIÓN FRANJAS VERDES O NEGRAS	\$ 2,489.01	\$ 2,489.01	\$ 2,592.90
572	ROTULACIÓN GENERAL VEHÍCULO (INCLUYE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, NÚMEROS ECONÓMICOS, FRANJAS COLOR VERDE O NEGRAS, LEYENDAS DE TRASLADOS PROGRAMADOS O PROGRAMA IMSS BIENESTAR, LETRERO EN ESPEJO (LEYENDA "AMBULANCIA")	\$ 7,472.22	\$ 7,472.22	\$ 7,761.19
573	ROTULACIÓN LOGOTIPOS INSTITUCIONALES	\$ 3,403.48	\$ 3,403.48	\$ 3,220.59
574	ROTULACIÓN NÚMEROS ECONÓMICOS	\$ 985.02	\$ 985.02	\$ 1,022.19
575	SPELLAR CAMPER CON FIBRA DE VIDRIO	\$ 3,601.69	\$ 3,601.69	\$ 3,737.61
576	SELLAR PARABRISAS	\$ 830.36	\$ 830.36	\$ 861.70
577	SOLDAR BISAGRA (PUERTA, COPRE)	\$ 673.63	\$ 673.63	\$ 690.05
578	SOLDAR TANQUE DE GASOLINA	\$ 1,536.17	\$ 1,536.17	\$ 1,584.14
579	TALACHA PNEUMÁTICO	\$ 93.42	\$ 93.42	\$ 96.94
580	TAPIZAR ASIENTO (INDIVIDUAL)	\$ 2,698.68	\$ 2,698.68	\$ 2,809.51
581	TAPIZAR ASIENTO (LARGO)	\$ 3,736.63	\$ 3,736.63	\$ 3,877.63
582	TAPIZAR ASIENTO CHICO	\$ 1,972.11	\$ 1,972.11	\$ 2,046.53
583	TRABAJO POR PIEZA CON MATERIAL DE FIBRA DE VIDRIO (CHICO)	\$ 1,244.50	\$ 1,244.50	\$ 1,291.47
584	TRABAJO POR PIEZA CON MATERIAL DE FIBRA DE VIDRIO (GRANDE)	\$ 1,866.24	\$ 1,866.24	\$ 1,936.66
585	TRABAJO POR PIEZA CON MATERIAL DE FIBRA DE VIDRIO (MEDIANO)	\$ 1,451.06	\$ 1,451.06	\$ 1,505.81
TOTAL		\$ 381,635.10	\$ 374,320.06	\$ 389,625.05
SERVICIO DE AUXILIOS VIALES Y OTROS		FORD TRANSIT 2150	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
586	AUXILIO VIAL DE HASTA 120 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 5,602.86	\$ 5,602.86	\$ 5,814.29
587	AUXILIO VIAL DE HASTA 150 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 7,005.14	\$ 7,005.14	\$ 7,268.48
588	AUXILIO VIAL DE HASTA 180 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 8,407.41	\$ 8,407.41	\$ 8,724.67
589	AUXILIO VIAL DE HASTA 210 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 9,807.61	\$ 9,807.61	\$ 10,177.71
590	AUXILIO VIAL DE HASTA 30 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 1,398.12	\$ 1,398.12	\$ 1,450.88
591	AUXILIO VIAL DE HASTA 40 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 2,801.43	\$ 2,801.43	\$ 2,807.15
592	AUXILIO VIAL DE HASTA 50 KM DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER AL LUGAR DONDE SE UBICA EL VEHÍCULO AVERIADO (REPARACION EN EL LUGAR O EN INSTALACIONES DEL TALLER)	\$ 4,202.67	\$ 4,202.67	\$ 4,361.25
593	AUXILIO VIAL INCLUYENDO GRÚA EN ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PUEBLA	\$ 1,850.34	\$ 1,850.34	\$ 1,712.62
TOTAL		\$ 40,875.60	\$ 40,875.60	\$ 41,449.66

IMPORTE CON LETRA:

IMPORTE MÍNIMO: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE GARANTÍA: \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

En la Ciudad de Puebla, Puebla, del día _____, nos ubicamos en las instalaciones del taller denominado _____ ubicado en _____, con la finalidad de recibir y verificar los servicios de Mantenimiento Preventivo solicitados a realizar al vehículo institucional con la siguiente descripción:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL

El gasto derivado de las reparaciones correspondientes, será con afectación a la cuenta 4206 _____, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a vehículos Institucionales".

Por lo que el Instituto valida el servicio de Mantenimiento Preventivo a través del (NOMBRE DEL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA), quien funge el cargo de _____, Unidad Médica donde actualmente se ubica el vehículo Institucional ya descrito, el cual verifica que el servicio se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato con número _____, y su anexo técnico. Por lo que se constata que el servicio se realizó por el proveedor denominado _____, del cual utilizaron refacciones con las especificaciones del fabricante del vehículo, para su correcto funcionamiento; Además "El Instituto" recuerda a "El Proveedor", que en caso de que los bienes suministrados presenten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad durante el periodo de garantía (30 días), se deberá de proceder a su reemplazo. Debiendo realizarse el servicio y sustitución de la pieza nueva de inmediato, **SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN MAYOR COSTO PARA EL INSTITUTO.**

Habiéndose terminado el trabajo citado, se procedió a la verificación de los trabajos realizados, y coincidiendo todos los firmantes que se cumplió satisfactoriamente con todo lo estipulado en las condiciones del servicio, de acuerdo al contrato _____, se consiente el pago por la cantidad de \$ _____ (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LA FACTURA EN NÚMERO Y LETRA)

Se da terminada la revisión, firmando al calce los que en ella intervinieron _____

"EL PROVEEDOR"

"EL INSTITUTO"

(Nombre y Cargo del Personal Encargado del taller)

(Nombre y Cargo del Administrador de la Unidad Médica que está validando las reparaciones)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

FOLIO: 0000166998-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla
221901 H. Especialidades CMN UMAE
142901 Serv. Básicos

Concepto: LA-50-GYR-050GYR008-N-38-2024 (42062501) MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PARA EL EJERCICIO 2024)

Fecha Elaboración: 23/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 92,800.00
 Cuenta: 42062501 Manto, de equipo de transporte Unidad de Información: 221901
 Partida Presupuestaria SHCP: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos Centro de Costos: 1421

COMPROBACION MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	45.4	0.0	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	5.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.6	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
GARCÍA GARCÍA ALEJANDRO
 DIRECTOR DE FINANZAS

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificadorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificadorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----